

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-9788 *Orden MED/36/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica Orden MED/21/2017, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias.*

Con fecha 20 de junio de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden MED/21/2017, de 12 de junio (BOC 20 de junio de 2017) por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias.

De acuerdo con las observaciones de la autoridad de gestión del PDR sobre los criterios de selección de la citada Orden, procede la modificación puntual de algunos de los criterios de selección.

Por todo ello, considerando necesario proceder a modificar las bases reguladoras, en virtud del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las atribuciones contenidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo 7 de la Orden MED/21/2017, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7. Valoración de las solicitudes.

El Comité evaluará las solicitudes ordenándolas, según su puntuación de mayor a menor conforme a los siguientes criterios:

1. Inclusión en zona de montaña conforme al artículo 32 del Reglamento (UE) Nº 1305/2013, según clasificación del Anexo VIII de la Orden MED/11/2017, de 6 de abril, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER:

- Municipios de la zona 1: 10 puntos
- Municipios de la zona 2: 7 puntos

2. Estar incluida la actuación en una zona a revitalizar, conforme al artículo 3 y anexo II del Decreto 30/2010 de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria: 5 puntos.

3. No contar con proyectos aprobados mediante ayudas públicas para infraestructuras agrarias (excluida concentración parcelaria) en los cuatro últimos ejercicios por un importe conjunto superior a 20.000 euros: 15 puntos.

4. Número de explotaciones agrarias beneficiadas por unidad de actuación superior a 10.000 euros: 1 punto por explotación. Máximo 10 puntos

5. Tipo de obra o comunicación por unidad de actuación superior a 10.000 euros (máximo 19 puntos):

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 219

—Servicio a núcleos de población (mínimo de 2 viviendas de residentes censados por cada núcleo que sean titulares de explotaciones agrarias prioritarias): 7 puntos.

—Servicio a negocios agroalimentarios (autorizados y registrados): 1 punto por cada uno hasta un máximo de 5 puntos.

—Servicio a viviendas legalmente establecidas vinculadas a una explotación agraria prioritaria: 1 punto por cada vivienda hasta un máximo de cinco.

— Servicio a viviendas legalmente establecidas vinculadas a una explotación agraria no prioritaria: 0,5 puntos por cada vivienda hasta un máximo de dos.

6. Presupuesto municipal per cápita medio del último año (Datos ICANE):

—Por debajo de 600 euros: 4 puntos

—Entre 601 y 900 euros: 3 puntos.

—Entre 901 y 1.200 euros: 2 puntos.

7. Valoración técnico-ambiental de la actuación proyectada en términos de menor impacto ambiental y paisajístico, existencia de soluciones alternativas o complementarias a las proyectadas o de mejor solución técnico-económica. Se realizará por el personal técnico del servicio gestor por unidad de actuación superior a 10.000 euros y se valorará de acuerdo al baremo siguiente:

	Adecuación ambiental/ paisajística	Alternativa técnico/ económica
Óptima	5	10
Relevante	3	7
Interesante	1	4
Indiferente	0	0

En el caso de una actuación sobre una estructura a subvencionar que afecte a más de un municipio, se aplicarán los criterios de selección a todos los ayuntamientos afectados, en su caso, otorgándose la media de sus puntuaciones en cada uno de los criterios.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la relación entre la inversión proyectada y el número de explotaciones agrarias beneficiarias de la actuación, favoreciendo la solicitud de mayor rendimiento, es decir, la que presente menor coste por explotación. Si esta igualdad persistiese, se establecerá la prioridad de acuerdo con el orden resultante del criterio de mayor ponderación en el baremo, y en caso de nuevo empate se recurrirá al resto de criterios por orden decreciente de ponderación.

Se establece un umbral mínimo de admisibilidad de 24 puntos para el conjunto de la baremación y de 15 puntos para la suma de los seis primeros criterios de selección".

Disposición final primera. Aplicación de los criterios de selección de ayudas incluidas en el PDR de Cantabria 2014-2020.

La modificación de los criterios de valoración de las ayudas convocadas por esta Orden quedará condicionada a que la Autoridad de Gestión del PDR de Cantabria 2014-2020 apruebe los nuevos criterios de selección de las ayudas de infraestructuras agrarias (submedida 4.3), una vez finalizado el procedimiento de consulta al Comité de Seguimiento del PDR.

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 219

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de noviembre de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2018/9788](#)